



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D C., 8 de febrero de 2024

Expropiación No. 110013103045 **2024 00015 00**

En razón a que la anterior demanda reúne los requisitos formales del artículo 82 y S.s. del C. G del P., en concordancia con lo regulado en el artículo 399 de la codificación en comento y demás normas especiales, **ADMÍTASE** la demanda de **EXPROPIACIÓN** instaurada por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** contra **BIOVEGA S.A.S., DEISI RAMÍREZ CARVAJAL, SANDRA MILENA AGUDELO CORTES, FEDERICO SUÁREZ RENDON y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**

CÓRRASE traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de tres (3) días para que la conteste.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o los artículos 291 y s.s. del C. G del P; en su defecto procédase tal como lo establece el inciso 2 del numeral 5 del artículo 399 del C. G del P.

DECRÉTESE la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto de expropiación. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados correspondiente, a fin de que proceda de conformidad.

CONSÍGNESE a órdenes del juzgado el valor establecido en el avalúo aportado en autos, para efectos de ordenar la entrega anticipada del bien materia de expropiación, conforme a lo regulado en el numeral 4 del artículo 399 del C. G del P.

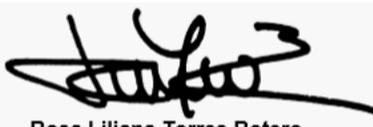
RECONÓZCASE personería adjetiva al togado CARLOS EDUARDO PUERTO HURTADO como apoderado judicial de la parte demandante, conforme las facultades y en los términos del mandato de sustitución allegado.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 009 del 9 de febrero de 2024.


Rosa Lilibiana Torres Botero
Secretaria